

## Resolución de la Dirección General de Administración N°031-2020-DGA-UNCA

Huamachuco, 11 de agosto de 2020

### VISTO:

El informe N° 056-2020-OGCEAU-UNCA de fecha 11 de agosto de 2020 y el oficio N° 252-2020/P-CO-UNCA de fecha 11 de agosto de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N°30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;


Que, mediante Ley N°29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 065-2020/CO-UNCA de fecha 05 de marzo de 2020, se encargó al Coordinador de la Oficina de Cooperación Técnica de la UNCA, Dr. Edgardo Napoleón Morales Chamorro, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución de la Dirección General de Administración N°025-2020-DGA-UNCA de fecha 01 de julio de 2020 se aprobó modificar la modalidad de prestación de servicios y jornada laboral autorizada previamente y, se estableció la modalidad de trabajo mixto (presencial y remoto) para el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria, Ing. Jonathan Huamán Rivera;

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM se declaró el Estado de emergencia Nacional y Aislamiento Social Obligatorio, por el periodo de 15 días; el mismo que fue ampliado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N°116-2020-PCM, y Decreto Supremo N° 135-2020-PCM este último hasta el 31 de agosto del 2020; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, mediante informe N° 056-2020-OGCEAU-UNCA de fecha 11 de agosto de 2020, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria, Ing. Jonathan Huamán Rivera solicita a Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, realizar Trabajo Presencial por ser responsable del Proceso de Licenciamiento Institucional de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', en el marco a la Resolución



Viceministerial N° 105-2020-MINEDU, que a la letra dice: “Artículo 1.-Disponer que, en el marco de lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, el personal de las universidades públicas y privadas pueda ingresar a los locales de las sedes y filiales de las mismas, con el fin de que, de manera excepcional, realicen determinadas actividades que faciliten la continuidad y mejora en la calidad y oportunidad del servicio educativo que se viene prestando de manera no presencial, entre las cuales se encuentran las siguientes: (...) e) Otras, que la universidad considere necesarias para garantizar la continuidad, calidad y oportunidad del servicio educativo no presencial, siempre que cumplan con las características de ser necesarias y a su vez, que no puedan ser realizadas de manera remota”;

Que, mediante oficio N° 252-2020/P-CO-UNCA de fecha 11 de agosto de 2020, el Presidente de la UNCA autoriza modificar la modalidad de trabajo del Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria, Ing. Jonathan Huamán Rivera a partir del 11 de agosto de 2020, para realizar trabajo presencial, por motivos que la Universidad Nacional de Huamachuco se encuentra en proceso de Licenciamiento, la misma que consta de 3 etapas el informe documentario, la verificación presencial y la certificación de la Licencia Institucional; actualmente la universidad está en la subsanación de observaciones del Expediente de Licenciamiento (Oficio N° 0228-2020-SUNEDU02-12.) para pasar a la verificación presencial;

Que, de conformidad con los considerandos precedentes y en atención a la solicitud realizada mediante informe N° 056-2020-OGCEAU-UNCA de fecha 11 de agosto de 2020, del Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria, Ing. Jonathan Huamán Rivera para realizar Trabajo Presencial por ser responsable del Proceso de Licenciamiento Institucional de la Universidad Nacional de Huamachuco, corresponde autorizar el trabajo presencial;

Que, en mérito a lo solicitado, es necesario establecer el horario de ingreso y salida en la sede administrativa ubicada en Jr. Grau N° 459 - 469 de la ciudad de Huamachuco;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en virtud a las funciones delegadas al Director General de Administración de la UNCA, según la Resolución de Comisión Organizadora N° 084-2019/CO-UNCA, y demás normas concordantes;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **Modificar** la modalidad de prestación de servicios y jornada laboral autorizada mediante Resolución de la Dirección General de Administración N° 025-2020- DGA-UNCA de fecha 01 de julio de 2020 y establecer la modalidad de trabajo presencial para el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria, Ing. Jonathan Huamán Rivera a partir del 11 de agosto de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El horario de trabajo presencial del Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria es de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 02:30 p.m. a 05:30 p.m.

**ARTÍCULO TERCERO:** **Comunicar** al personal precisado en el artículo primero de la presente Resolución, la decisión de la Universidad Nacional de Huamachuco, de modificar la modalidad de trabajo (de mixto a presencial).

**ARTÍCULO CUARTO:** El trabajador señalado en el artículo primero de la presente resolución, deberá aplicar y cumplir las disposiciones establecidas en el Protocolo de Actuación frente al Coronavirus (COVID-19)-UNCA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°090-2020-CO-UNCA.

**ARTÍCULO QUINTO:** El trabajador señalado en el artículo primero de la presente resolución, deberá realizar el trámite documentario del trabajo presencial, según lo dispuesto en la Guía para el Procedimiento Documentario en el Trabajo Remoto de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°096-2020-UNCA, de fecha, 05 de mayo de 2020.

**ARTÍCULO SEXTO:** El trabajador señalado en el artículo primero de la presente resolución, deberá presentar la Ficha de Sintomatología COVID-19 para el Regreso al Trabajo - Anexo 03, de la Guía Operativa para la Gestión de Recursos Humanos durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE y en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo - UNCA, así también, la Ficha de Sintomatología de la COVID-19 para Regreso al Trabajo - Anexo N°02 de los Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19, aprobado mediante Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA, las mismas que serán registradas con carácter declarativo y presentadas a la Dirección General de Administración de la UNCA mediante correo electrónico institucional.

**ARTÍCULO SÉTIMO: Autorizar** el ingreso a las instalaciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría, al trabajador señalado en el artículo primero de la presente resolución, según sede laboral asignada y horario de trabajo establecido.

**ARTÍCULO OCTAVO: Encargar** al Funcionario responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**ARTÍCULO NOVENO: Notificar** la presente Resolución a Presidencia de la UNCA, Unidad de Recursos Humanos, Personal de Apoyo en Guardianía y Limpieza, Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO

Dr. E. Napoleón Morales Chamorro  
Director General de Administración (e)